

CONVENIO

EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

e

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago, a 16 de agosto de 2012, entre la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., RUT N° 61.219.000-3, en adelante Metro., representada por su Gerente General don Roberto Bianchi Poblete, Chileno, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 8.480.717-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414, Santiago, y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, RUT N° 69.072.100-7, representada por su alcalde don Manuel José Ossandón Irrarrázabal, chileno, Cédula de Identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, Santiago, se celebra el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES

1. Metro es un medio de transporte rápido, seguro y confiable, que forma parte de la infraestructura del Gran Santiago y que, por lo tanto, incide en el desarrollo y diseño urbano de la ciudad¹.
2. Las estaciones de la red Metro, cumplen una serie de propósitos, entre los que se cuentan servir de *lugar de enlace con el sistema de transporte Transantiago, mediante el cual se extiende el servicio de transporte a extensas zonas urbanas y suburbanas de la ciudad y con otros sistemas modales de transporte como, por ejemplo: buses interurbanos, taxis colectivos y trenes*². Así, es interés de Metro generar facilidades y condiciones adecuadas de acceso para que los usuarios de la red puedan circular en forma expedita y segura.
3. En el entorno de la estación Elisa Correa de la Línea 4 del Metro de Santiago concurren grandes aglomeraciones de pasajeros del transporte público, siendo un punto de intercambio modal entre pasajeros de Transantiago y Metro.
4. Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto, le ha solicitado a Metro su colaboración para poder contar con una pasarela peatonal sobre Av. Vicuña Mackenna, a la altura de la estación Elisa Correa de Metro.

¹ Manual de Normas de Procedimientos de Estaciones. Aspectos Generales, Primera Parte. N° 02.

² Manual de Normas de Procedimientos de Estaciones. Aspectos Generales, Primera Parte. N° 02-1.

5. Metro S.A. es dueño de los bienes, construcciones y equipos que forman parte de la estación Elisa Correa.
6. La Municipalidad de Puente Alto es la administradora de los terrenos que se ubican bajo el viaducto de Metro y de las áreas ubicadas en Bienes Nacionales de Uso Público que no están relacionados materialmente con la Línea N° 4 de Metro y sus estaciones.

El presente Convenio se inscribe en el marco de colaboración sostenido con la Municipalidad de Puente Alto, con el objetivo de mejorar las condiciones de accesibilidad y conectividad peatonal en el sector de la estación Elisa Correa de Línea 4 de Metro.

PRIMERO: Por el presente instrumento y con el propósito de facilitar el acceso a la estación Elisa Correa junto con mejorar la relación de intercambio entre el sistema Metro y el resto del sistema de transporte público, Metro S.A. generará las facilidades para que la Municipalidad de Puente Alto pueda construir una pasarela peatonal sobre la pista oriente de Av. Vicuña Mackenna, comuna de Puente Alto, a la altura de la estación mencionada.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto se compromete a construir la pasarela sobre Av. Vicuña Mackenna, para ofrecer adecuadas condiciones de seguridad a la comunidad.

TERCERO: Esta estructura se apoyará en los terrenos que se ubican en la vereda oriente de Av. Vicuña Mackenna, próximo al único acceso de la estación Elisa Correa, todos terrenos que son administrados por la Municipalidad de Puente Alto.

CUARTO: Para efectos del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer, a su entero cargo y costo, de los terrenos necesarios para la materialización de las obras.

QUINTO: Metro se compromete a desarrollar el proyecto de ingeniería de detalle que permita la construcción de la pasarela peatonal y ponerlo a disposición del municipio. Mientras que la ejecución de las obras, con su respectivo proceso de licitación, será de exclusiva responsabilidad del municipio, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que proporcione Metro S.A. En Anexo se adjunta el Proyecto de Ingeniería de Detalle y la Memoria de Cálculo que forman parte integrante del presente Convenio.

En caso de consultas técnicas con respecto al proyecto de ingeniería propiamente tal, por parte de los proponentes durante el proceso de licitación que lleve a cabo la Municipalidad de Puente Alto, éstas serán respondidas con el apoyo de Metro.

SEXTO: Con respecto al costo y financiamiento de las obras, Metro aportará en la construcción de la pasarela un tercio del valor de las obras del proyecto indicado en la cláusula precedente. La Municipalidad de Puente Alto será la responsable de financiar la diferencia, hasta completar el valor total de la obra. El valor de las obras asciende a UF 10.081,29 (según presupuesto de la empresa Constructora INDICO Ltda. que se adjunta), de los cuales Metro aportará como máximo la cantidad equivalente a UF 3.360,4 (tres mil trescientos sesenta coma cuatro unidades de fomento).

SEPTIMO: La modalidad de pago por parte de Metro, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, se definirá oportunamente entre las partes.

OCTAVO: Una vez ejecutadas las obras por la Municipalidad de Puente Alto y entregadas al uso público, la Municipalidad tendrá a su cargo todas las obras de conservación de la pasarela, la mantención del aseo y limpieza, y la iluminación, así como la mantención del sistema eléctrico, el pago de los consumos de energía eléctrica, y cualquier otro gasto asociado a su funcionamiento, mantención y conservación; y la seguridad de la misma.

NOVENO: Metro S.A. no tendrá injerencia alguna en la ejecución y administración de la obra, en su conservación y mantenimiento y en ninguna otra forma, ni durante ni después de la construcción de las obras. Por lo tanto, no será responsable bajo ningún concepto por accidentes u otros eventos que se produjeran con motivo o a causa de la construcción de esta obra o durante su funcionamiento y/o existencia.

DECIMO: La Dirección de Obras de la Municipalidad de Puente Alto o a quien se designe para estos efectos, actuará como Unidad Técnica, en representación del Municipio, para la ejecución del presente Convenio. Por parte de Metro S.A., actuará como contraparte la Subgerencia de Infraestructura de la Gerencia de Ingeniería y Tecnología.

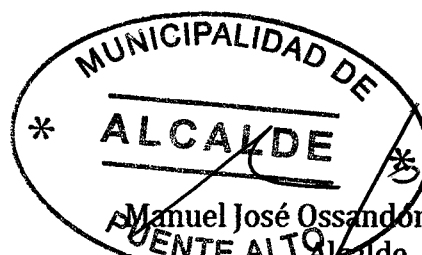
DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá autorizar la instalación de publicidad y/o propaganda tanto al interior como exterior de la pasarela, como en sus accesos, y concesionar a terceros para explotar dichas actividades, cobrando los respectivos derechos, y sin perjuicio de los demás cobros que correspondan por la Ley de Rentas u otras.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don Roberto Bianchi Poblete, para representar a Metro S.A., consta en la escritura pública de fecha 9 de agosto de 2010, otorgada ante notario público don Gonzalo de la Cuadra Fabres. La personería de don Manuel José Ossandón Irrarrázabal, para representar a la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio Exento número 1.756, de 06 de Diciembre de 2008.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.


Roberto Bianchi Poblete
Gerente General
Metro S.A.


Manuel José Ossandón Irrarrázabal
Alcalde
I. Municipalidad de Puente Alto

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICOM/DAJ/kgb

28 SEP 2012

PUENTE ALTO,

EX. Nº **1644**/ VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Municipalidad de Puente Alto y Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., suscribieron una Convenio, con fecha 16 de agosto de 2012, para la construcción de una pasarela peatonal sobre Av. Vicuña Mackenna, a la altura de la Estación Elisa Correo, con el objetivo de mejorar las condiciones de accesibilidad y conectividad peatonal entre el Sistema Metro y el resto del sistema de transporte público, en los términos y condiciones estipuladas en dicho instrumento.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio, celebrado con la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., de fecha 16 de agosto de 2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.

